



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA - MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes JUAN CARLOS SANCHEZ MONTOYA y ARGENIS ROJAS MESA
Radicado: 1859240890012024-00049-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 073

Procede a decidir respecto de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **JUAN CARLOS SANCHEZ MONTOYA** identificado con C.C. 1.006.418.249 expedida en Puerto Rico - Caquetá, y **ARGENIS ROJAS MESA** titular de la T.I. 1.115.944.847 de Granada - Meta, residentes en esta Municipalidad, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores **SERGIO ORTÍZ SILVA** mayor de edad y vecino de esta municipalidad con Cedula de Ciudadanía No. 1.024.495.180 expedida en Bogotá D.C. y **ARLEY BAENA SAAVEDRA**, mayor de edad y residente en esta Municipalidad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 96.362.082 expedida en Puerto Rico, Caquetá.

Observa el Despacho que cumplen todos los requisitos que la ley exige, como quiera que se aportó autorización expreso de los padres legítimos de la menor **ARGENIS ROJAS MESA** para contraer matrimonio, debidamente autenticado ante la Notaría Única del Círculo de esta localidad y teniendo en cuenta que el Código General del Proceso derogó completamente el artículo 130 del Código Civil que regulaba el interrogatorio del juez a los testigos sobre las cualidades de los contrayentes y que establecía la fijación de un edicto por quince días, para que dentro de ese término se pudieran presentar impedimentos y oposiciones al matrimonio, por reunir los requisitos del artículo 129 y ss. del Código Civil, este Despacho, admitirá la solicitud de matrimonio civil presentada de la referencia.

En consecuencia, cítese a los señores **SERGIO ORTÍZ SILVA y ARLEY BAENA SAAVEDRA** para el **día 21 de mayo de 2024 a las 09:00 A.M.**, con el fin de que sean testigos de la audiencia de Matrimonio Civil de los señores contrayentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **JUAN CARLOS SANCHEZ MONTOYA** identificado con C.C. 1.006.418.249 expedida en Puerto Rico - Caquetá, y **ARGENIS ROJAS MESA** titular de la T.I. 1.115.944.847 de Granada - Meta, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: TÉNGASE como testigos a los señores **SERGIO ORTÍZ SILVA** mayor de edad y vecino de esta municipalidad con Cedula de Ciudadanía No. 1.024.495.180 expedida en Bogotá D.C. y **ARLEY BAENA SAAVEDRA**, mayor de edad y residente en esta Municipalidad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 96.362.082 expedida en Puerto Rico, Caquetá.

TERCERO: FÍJESE fecha y hora para la celebración del matrimonio civil, para el día martes veintiuno (21) de mayo de 2024 a partir de las 09:00 A.M., en el recinto de la sede judicial.

CUARTO: Téngase como pruebas los registros civiles aportados, fotocopias de las cedula de ciudadanía de los mismos y de los testigos, los correos electrónicos de contrayentes y testigos.

Por secretaría se comunicará esta determinación a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**LUIS FERNANDO BRAVO GÓMEZ
JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 035, fijado hoy 19 de abril de 2024, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba - Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Bravo Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45499a493cf86cee6af9db3ead91d73448eb4b925f2a75bd7ecc20bbe82a271d**

Documento generado en 18/04/2024 05:44:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>